



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 711-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 123682-2017**, sobre archivo de procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

El numeral 5.2.1.1 de la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, que aprueba la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH, "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos, prescribe que la Administración Local del Agua, constituye la autoridad instructora de la Autoridad Nacional del Agua y tendrá a su cargo la instrucción del procedimiento administrativo sancionador;

Sobre el particular, el literal f) del artículo 255° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que es una condición eximente de responsabilidad por infracción *"La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 253"*;

De ese modo, con Informe Técnico N° 065-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY, de fecha 10 de abril de 2017, la Administración Local de Agua Tarapoto, recomienda que se dé inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A; por utilizar durante el año 2015 el agua con mayor volumen de lo otorgado, de la quebrada Juanjuicillo y de los manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y 2;



Así, a través de la Notificación N° 008-2017-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 16 de agosto de 2017, se notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por la infracción tipificada en el literal i) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concediéndole al administrado cinco (5) días hábiles para que presente su descargo;

De esa manera, el 23 de agosto de 2017, EMAPA SAN MARTÍN S.A, por medio de su Gerente General, presenta sus descargos, alegando que en el año 2015, su representada ha utilizado un volumen anual de hasta 872 060,00 m³, provenientes de la quebrada Juanjuicillo y de los manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y 2, siendo un volumen anual del otorgado mediante Resolución Administrativa N° 123-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, sin embargo, han cumplido de manera oportuna con cancelar el volumen de agua excedente que usaron, para lo cual adjunta el recibo de pago de retribución económica y voucher de pago;

En ese sentido, con Informe Técnico N° 171-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA-TA.AT/EPY, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Administración Local de Agua Tarapoto, concluye que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A, ha cancelado oportunamente el mayor volumen de agua utilizado al que se le otorgó en la Resolución Administrativa N° 123-2014-ANA/ALA-TARAPOTO, lo cual se corrobora con el recibo N° 2016005616, por un monto de S/. 4.011.48 soles, con fecha 28 de noviembre de 2016, recomendando archivar el inicio del procedimiento administrativo sancionador en aplicación del literal f) del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Bajo ese contexto y teniendo en consideración lo señalado en el Informe Técnico N° 171-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA-TA.AT/EPY, de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por la autoridad instructora, pruebas de descargo como el voucher de pago a folios 18 y recibo de pago por retribución económica N° 2016005616 a fs. 19, se debe archivar el presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con el fin de no vulnerar el debido procedimiento, recogido en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por lo que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo a la normativa aplicada, con Informe Legal N° 344-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que corresponde el archivo y conclusión del procedimiento administrativo sancionador;

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A; en aplicación del literal f) del artículo 255° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, disponiendo la conclusión del mismo.



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A; haciendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga